



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES DE LABORATORIOS

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016.

VISTO el proyecto de actualización y modificación presentado por la Secretaría Académica para la designación de docentes de laboratorio - Ordenanza N° 566 - y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la citada ordenanza al Estatuto Universitario.

Que de acuerdo a las características de las carreras que se dictan en la UTN, los laboratorios constituyen entornos formativos fundamentales para el desarrollo de las actividades de formación práctica y/o experimental.

Que es necesario establecer las pautas para el llamado a concurso de docentes de laboratorio.

Que el *artículo 40* del Estatuto Universitario habilita la aprobación de la presente ordenanza.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta y propone su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



ARTICULO 1°.- Aprobar los **Lineamientos para la Designación de Docentes de Laboratorio**, según el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Derogar a partir de la fecha la Ordenanza N° 566.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1539

UTN
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



ANEXO I

ORDENANZA N° 1539

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES DE LABORATORIOS

CAPITULO 1: DEFINICIONES

1.1.- LABORATORIOS

La Universidad reconoce como laboratorios a los entornos formativos donde se puedan cumplir las actividades de formación práctica y/o experimental siendo para las ingenierías, entre otros los siguientes:

- Ciencias Básicas (Física, Química. Informática, Sistemas de Representación, Idiomas).
- Tecnologías Básicas y Aplicadas de cada especialidad, sus divisiones por áreas de conocimiento y laboratorios comunes a distintas carreras.
- Entornos formativos industriales propios o a los que se acceda por convenio, ubicados en parques industriales y/o empresas públicas o privadas.

1.2.- FORMACIÓN PRÁCTICA

Corresponde a las actividades de formación que comprende los siguientes grupos: formación experimental, resolución de problemas de ingeniería, proyecto y diseño, y práctica supervisada. No se incluye en estas actividades, la resolución de problemas tipo o rutinarios de las materias de ciencias básicas y tecnologías.

1.3.- FORMACIÓN EXPERIMENTAL

Corresponde a las actividades experimentales vinculadas con el estudio de las ciencias básicas así como tecnologías básicas y aplicadas. Incluye trabajo en laboratorio y/o



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



campo que permita desarrollar habilidades prácticas en la operación de equipos, diseño de experimentos, toma de muestras y análisis de resultados.

1.4.- JEFE DE LABORATORIO

Es el docente responsable de la dirección del laboratorio, deberá contar con jerarquía de profesor y su dependencia funcional es del Director del Departamento correspondiente. Su dedicación se establecerá de acuerdo a las características del Laboratorio y de las funciones asociadas al mismo.

1.5.- AUXILIAR DE LABORATORIO

Es el Auxiliar de Docencia que participa en las actividades del laboratorio.

CAPITULO 2: INGRESO Y PERMANENCIA

2.1.- INGRESO:

El personal docente que cumpla funciones en los laboratorios, será designado por concurso público de antecedentes y oposición de acuerdo a las ordenanzas de Concursos de Profesores y de Docentes Auxiliares vigentes, según corresponda.

2.2.- CONCURSO:

El Director de Departamento deberá definir para el llamado a concurso, los siguientes puntos:

- a. El o las Área/s de Conocimientos del laboratorio a concursar.
- b. Las actividades de formación práctica y/o experimental de los estudiantes.
- c. Las tareas experimentales destinadas a proyectos de investigación.
- d. Las capacidades de servicios de calibración y ensayos de los laboratorios.
- e. El equipamiento existente en el laboratorio.
- f. Equipamiento informático, multimedial y software de aplicación.

Los ítems serán aplicables según corresponda.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



El/los aspirante/s al cargo de laboratorio deberá/n presentar al inscribirse una planificación de los ítems aplicables del Punto 2.2 – Capítulo 2, que reemplazará al análisis de la cátedra; la cual será tomada de base para la realización del coloquio

La clase pública se evaluará con la presentación global de la Planificación del laboratorio, la que será sorteada 48 hs antes de la misma entre los temas definidos en el inc. b.

.2.3.- PERMANENCIA:

La permanencia del personal docente de laboratorio estará alcanzado por el régimen de Carrera Académica establecido en la ordenanza vigente.

2.4.- INTERINOS:

Por razones operativas y hasta tanto se substancien los concursos docentes respectivos, las vacantes serán cubiertas por docentes interinos que cumplan las condiciones exigidas según las categorías académicas correspondientes a dichas vacantes.

CAPITULO 3: CATEGORIAS Y DEDICACIONES

Los cargos docentes con funciones en los laboratorios serán cubiertos por profesores y auxiliares de docencia, en las categorías y dedicaciones establecidas en el título III del Estatuto Universitario.

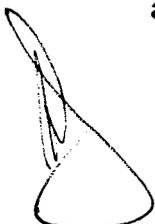
CAPITULO 4: FUNCIONES Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

4.1.- FUNCIONES DEL JEFE DE LABORATORIO

Al Jefe de Laboratorio le corresponderán las siguientes funciones:

A) DOCENCIA

- a. Coordinar las actividades de formación práctica y/o experimental de los estudiantes con los Directores de las Áreas de Conocimiento, Profesores y Auxiliares de Docencia de las distintas cátedras que lo requieran.





Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



- b. Realizar el estudio de las necesidades de espacio, personal e instrumental, que permitan el desarrollo de las actividades de formación práctica de los estudiantes.
- c. Planificar actividades de formación práctica en forma conjunta con los Directores de las Áreas de Conocimiento y/o Profesores y Auxiliares de Docencia de las distintas cátedras que lo requieran.
- d. Colaborar con las actividades de formación práctica de los estudiantes desarrollada por el Director del Área disponiendo del material e insumos para el desarrollo de las mismas, pudiendo estar a su cargo totalmente cuando la especificidad así lo requiera.
- e. Confeccionar y/o actualizar el Reglamento de laboratorio, conjuntamente el Director del Departamento respectivo y con la Secretaría Académica, teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes.
- f. Colaborar en los procesos de acreditación de las carreras de grado vinculadas con el Laboratorio

B) INVESTIGACIÓN

- g. Atender los requerimientos de los grupos de investigación; coordinar y ejecutar experiencias de laboratorio, elaborar informes.
- h. Participar en proyectos de investigación, cuando la dedicación docente lo contemple.

C) EXTENSIÓN

- i. Realizar servicios de calibración y ensayos de laboratorio para instituciones públicas y/o privadas, como parte de acciones de vinculación tecnológica de la Facultad Regional.



D) ESPECIFICAS DEL LABORATORIO

- j.** Mantener los instrumentos y equipos en condiciones operativas, y a disposición para que las clases con actividades de formación prácticas se desarrollen normalmente.
- k.** Gestionar la provisión de materiales para el desarrollo de las actividades de laboratorio.
- l.** Supervisar la tarea de los auxiliares de laboratorio y becarios.
- m.** Recibir y coordinar las necesidades de instrumental de laboratorio de las cátedras que utilicen laboratorios.
- n.** Realizar estudios técnicos – económicos necesarios para la compra de instrumental, aportando las especificaciones correspondientes al Director de Departamento.
- o.** Realizar la recepción y prueba de los equipos e instrumentos que se adquieran.
- p.** Elaborar los manuales de calidad del laboratorio y participar en los procesos de acreditación del laboratorio
- q.** Mantener los patrones y materiales de referencia con certificados de calibración actualizados con trazabilidad a los patrones nacionales.
- r.** Observar y verificar las condiciones de higiene y seguridad del laboratorio, de cada actividad de formación práctica en la que participen estudiantes y otras actividades de laboratorio.
- s.** Verificar el cumplimiento de las condiciones medioambientales.

5.2.- FUNCIONES DEL AUXILIAR DE LABORATORIO

Al Auxiliar de Laboratorio le corresponden las siguientes funciones:

- a.** Colaborar con el Jefe de Laboratorio en el cumplimiento de las funciones que éste le asigne.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



- b. Observar y verificar las condiciones de higiene y seguridad del laboratorio, uso de elementos de protección personal y de cada actividad de formación práctica en la que participen estudiantes.
- c. Verificar el cumplimiento de las condiciones medioambientales.

5.3.- DEPENDENCIA FUNCIONAL

El personal docente de laboratorio dependerá del Director de Departamento vinculado al mismo. Dentro de un mismo laboratorio la dependencia funcional se establecerá según las jerarquías académicas de los docentes o la que disponga el Director de Departamento.